

COMPENSACIONES TRIBUNALES DE OPOSICIONES

NORMATIVA

- Decreto Foral 202/1991, de 16 de mayo
- Decreto Foral 58/2003, de 24 de marzo
- Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo

TEMAS A TENER EN CUENTA AL INICIO COMO TRIBUNAL

- El Departamento de Educación, **fijará el número de asistencias** que darán derecho a percibir las compensaciones, teniendo en cuenta el número de aspirantes, las sesiones previsibles y otros factores de tipo objetivo. (Art. 2 DF 202/1991)
- No se pagarán horas extra.
- Es muy importante **solicitar la información al inicio del proceso** y plantear tus dudas al director y al tribunal coordinador.

COMPENSACIONES ECONÓMICAS

IMPORTANTE: Para el cobro de los siguientes conceptos, se debe **entregar la hoja de asistencias junto con los tiques originales de las comidas.**

- ASISTENCIAS:**



	DÍA LABORAL	DOMINGO O FESTIVO
PRESIDENTE Y SECRETARIO (POR ASISTENCIA)	78,52 €	117,76 €
VOCALES (POR ASISTENCIA)	73,29 €	109,91 €
PERSONAL COLABORADOR (POR HORA)	21,02 €	31,51 €

- DIETAS:**

- El cobro de las dietas requiere presentar los tiques originales referidos **únicamente a la comida**. El tope máximo para esta dieta es de **20 €** los cuales están **exentos** de pagar IRPF y SS.



- KILOMETRAJE:**

- El kilometraje se calcula desde el centro en el que el funcionario tiene su destino.
- El precio es de 0,32 €/Km, de los cuales 0,19 € están exentos de cotización a la SS y al IRPF; y los 0,13 € restantes están exentos de cotizar únicamente en el IRPF.



¿QUÉ TENGO QUE HACER SI LA RETIBUCIÓN ECONÓMICA NO ES LA CORRECTA?

Hay que reclamar a través de **una instancia general en el Registro General**, ya sea de forma presencial o de forma telemática, dirigida a Javier Lacarra, del Servicio de Régimen Jurídico de Personal. En la solicitud hay que indicar lo que se te ha pagado mal y adjuntar:

- Una copia de la hoja que se entregaba a los presidentes de los tribunales, en caso de ser por asistencias.
- Los tiques de las comidas, en caso de ser por dietas.